

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-064. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 23 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCIÓN de la CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el Señor JORGE ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, en contra de la Señora TANIA KATERINE GELVES JEREZ.

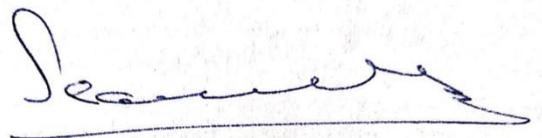
SEGUNDO.- CORRER traslado a la demandada en reconvención Señora TANIA KATERINE GELVES JEREZ, mediante notificación por ESTADOS conforme a lo ordenado por el artículo 371 del Código General del Proceso, por el mismo término de la demanda inicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada MARIA FERNANDA HERNANDEZ REY, con T. P. No. 292.590 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante en reconvención Señor JORGE ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.